

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Auditoría financiera de las Cuentas Anuales de la Universidad de Granada 2023, 2024 y 2025 y de auditoría a efectos de justificación de proyectos de investigación, subvenciones y ayudas concedidas a la Universidad de Granada.
- c) Nº Expediente: **UGR/2023/0072**.
- d) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Y habiéndose requerido la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula **22** del Pliego de Cláusulas Administrativas, al licitador cuya proposición fue seleccionada para la adjudicación, en base a la propuesta realizada por **la Mesa de Contratación**, y una vez aportada en plazo por dicho licitador la documentación requerida y constatando que la misma es conforme a la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la personalidad jurídica, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

Acuerdo la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** a la empresa “**AUDIEST AUDITORES, S.A.**” **A30080469** por un importe de 27.000 € (veintisiete mil euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 32.670 € (treinta y dos mil seiscientos setenta euros), **como precio para la realización de las cuentas anuales 2023, 2024 y 2025**, así como un **importe unitario por proyecto** de 265 € (doscientos sesenta y cinco euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 320,65 € (trescientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos), y hasta un **MAXIMO DE GASTO para un plazo de duración de 3 años por importe de 412.500,00 € (cuatrocientos doce mil quinientos euros) IVA excluido**.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Asimismo, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de esta adjudicación, tal como establece el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato mediante su firma electrónica en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados, conforme al artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán optar por interponer contra esta resolución recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la presente resolución, debiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, interpuesto el recurso especial no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación por transcurso de dos meses desde su interposición, aunque en este supuesto el recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.k) de la Ley 29/1998.